

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 2747 CASTELLÓN DE LA PLANA

Edicto

María de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Hago saber:

Primero: que por auto de fecha 15 de enero de 2020, dictado en el procedimiento de concurso abreviado 152/13 nigr 12040 66 2 2013 0000173, seguido en este juzgado se ha decretado la conclusión del concurso voluntario y abreviado que se ha seguido frente al deudor Instalaciones Casval, S.L., domiciliado en calle Perot de Granyana nº 25, Bajo de Castellón. CIF B12370144.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte dispositiva:

1º.- Acordar la conclusión del concurso de Instalaciones Casval, S.L., seguido bajo el número concurso abreviado número 152/13 y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2º.- Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la Administración concursal, así como el cese en su cargo del Administrador concursal.

3º.- En particular, acordar la extinción de la entidad Instalaciones Casval, S.L., disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4º.- El presente auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia Ley Concursal (artículo 177.3 de la Ley Concursal).

5º.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la Ley Concursal) a los registros públicos que correspondan.

6º.- Llévese el original al libro de autos y dejese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7º.- Notifíquese el presente auto a la Administración concursal, a la concursada y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 177.1 de la Ley Concursal).

Magistrado Letrado de la Administración de Justicia.

Castellón de la Plana, 17 de enero de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200003148-1